República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 **2019 00249 00**
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	VIVIENDAS PROYECTOS S.A.S
DEMANDADO	EPK KIDS SMART S.A.S
AUTO	ACEPTA TRANSACCION. DECLARA TERMINADO EL PROCESO. TOMA NOTA DE REMANENTES

En este proceso DEISY RAMIREZ MONTOYA, abogada identificada con T.P. 287.676 en condición de apoderada de la demandante, presenta memorial explicitando que se ha concretado transacción extrajudicial mediante la cual se llega a un acuerdo de pago total de lo adeudado por concepto de cánones de arrendamiento vencidos, con lo cual se pone término a este proceso.

Con base en el memorial en referencia, y conforme a la previsión del artículo 312 del Código General del Proceso, el juzgado,

Resuelve

Primero. Se acepta la transacción presentada y se declara terminado el proceso, sin lugar a condena en costas, como expresamente lo convienen las partes.

Segundo. Se levantan las medidas cautelares decretadas, la cuales quedan por cuenta del JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA en acatamiento al embargo de remanentes radicada el 10 de noviembre/2020, para el proceso ejecutivo promovido por TEXVISTA INTERNATIONAL PTE LTD. Contra AKMIOS S.A.S. antes EPK KIDS SMART S.A.S. Nit. 900.054.711-5. Radicado: 08001 31 53 015 2020 00111 00.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente y cancélese su registro.

NOTIFIQUESE

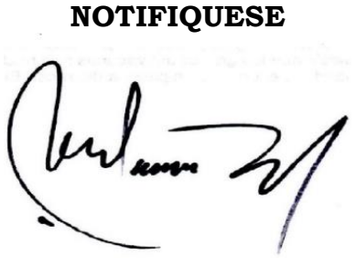

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

DA